



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

ENF 69  
**COPIA INFORMATIVA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1758 -2015/MPS-GSCY GRD**

Sullana, 10 de Septiembre del 2015

**Visto:** Con Ticket expediente N° 027543 del 04.09.2015, interpone recurso de reconsideración el Sr. JOSE LUIS MIRANDA NOLE, contra la medida complementaria de Clausura de 30 días que se impuso mediante Notificación de Cargo N° 01418 del 02 de Septiembre del 2015, **equivalente al 25% de la UIT, código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el administrado con ticket de expediente N° 027543 del 04.09.2015, interpone recurso de reconsideración el JOSE LUIS MIRANDA NOLE, contra la medida complementaria de Clausura de 30 días que se impuso mediante Notificación de Cargo N° 01418 del 02 de Septiembre del 2015, **equivalente al 25% de la UIT, código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS, señalando que el suscrito se encuentra tramitando la licencia de funcionamiento categoría B, en el giro de taller de planchado, por lo que solicita reconsiderar la clausura a diez días. Debido que se está vulnerando y transgrediendo la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ARTICULO 230 Numeral 10, así como la O.M. 018-2014/MPS

Que es necesario precisar que el administrado acepta no contar con la licencia de funcionamiento, sin embargo señala que viene realizando el trámite correspondiente, que verificado mediante Sistema de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Sullana se ha logrado acreditar que el administrado si cuenta con un expediente en el cual está tramitando su licencia de funcionamiento, y teniendo en cuenta que no está cuestionando la imposición de la Notificación de Cargo N° 01418, esta Gerencia con un mejor criterio considera rebajar la medida complementaria a solicitud del administrado.



08

Que, conforme a lo expuesto en el presente recurso interpuesto por el administrado ha probado su sustento y es suficiente para los fines de su reconsideración, conforme prevé el **Artículo 208** de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, habiendo efectuado estas precisiones y compulsadas que fueron las pruebas que se adjuntan en los actuados, concluye que el Recurso de Reconsideración interpuesto deviene en FUNDADO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración con ticket de expediente N° 027543 del 04.09.2015, interpuesto por el Sr. Miranda Nole José Luis.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *SE PROCEDE A FIJAR COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA LA CLAUSURA TEMPORAL POR UN PLAZO DE 10 DIAS, la misma que comenzara a regir a partir 02 .09.2015 al 12.09.2015.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Notificar al Administrado con la presente Resolución, en su domicilio en AA.HH. Cesar Vallejo -Calle El Sol de Oro N° 100 - Sullana*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

LECP/d.a.m.t

